



Municipalidad de Puente Piedra

ALCALDIA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 015-2025-ALC/MDPP

Puente Piedra, 11 de noviembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: La Ordenanza N° 451-MDPP; el Decreto de Alcaldía N° 001-2025-ALC/MDPP; el Informe N° 0036-2025/MDPP-GP de la Gerencia de Prevención; el Proveído N° 593-2025-GM/MDPP de la Gerencia Municipal; el Memorandum N° 2138-2025/MDPP-OGPPI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el Informe N° 0379-2025/MDPP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, es decir, que la autonomía que los municipios ostentan no es absoluta, sino más bien relativa, por cuanto está sujeta al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; prescribe, que son atribuciones del Alcalde, lo siguiente: "*Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas*"; asimismo, el artículo 42 del mismo cuerpo legal, indica que: "*Los decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal*";

Que, la Ordenanza N° 451-MDPP de fecha 25 de julio de 2024 y publicado el 01 de agosto de 2024 en el Diario Oficial El Peruano, se aprueba la creación del Fondo Editorial Municipal del Distrito de Puente Piedra, de conformidad con el artículo primero de la Ordenanza comentada;

Que, la creación del Fondo Editorial Municipal del distrito de Puente Piedra tiene como finalidad de promover e incentivar la creación literaria, científica y artística, impulsando la formación de hábitos de lectura y que fomente la publicación de libros, el mismo que debe incluirse como una actividad operativa de la Subgerencia de Educación y Cultura de la Municipalidad de Puente Piedra;

Que, ante la Ordenanza citada, dispone en su artículo segundo la facultad del señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones modificatorias, complementarias o reglamentarias que resulten necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza;

Que, mediante Ordenanza N° 454-MDPP, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, reformándose la denominación de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social a la Gerencia de Participación Vecinal; además, creándose la Gerencia de Prevención, a cargo de dos Subgerencias: i) Subgerencia de Programas Alimentarios y ii) Subgerencia de Educación, Cultura, Juventud y Deporte; posteriormente, mediante Ordenanza N° 459-MDPP se modifica parcialmente el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, aprobado por Ordenanza N° 454-MDPP;

Que, de lo señalado, a través del Decreto de Alcaldía N° 001-2025-ALC/MDPP de fecha 21 de enero de 2025, se dispuso modificar la unidad de organización responsable de la actividad operativa de la creación del FONDO EDITORIAL MUNICIPAL del distrito de Puente Piedra, llegando a ser la Gerencia de Desarrollo Urbano;

Que, subsiguientemente, con Ordenanza N° 476-MDPP de fecha 29 de octubre de 2025 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 04 de noviembre de 2025, se modificaron funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Gerencia de Prevención, de la cual permitirá





Municipalidad de Puente Piedra

ALCALDIA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

una mejor ejecución de sus funciones, persiguiendo la finalidad de la unidad de organización, respectivamente;

Que, para ello, mediante Informe N° 0036-2025/MDPP-GP de fecha 06 de noviembre de 2025, la Gerencia de Prevención señala que considerando los fines y objetivos del Fondo Editorial Municipal, orientados a la promoción del arte, la cultura, la lectura y la investigación en el distrito, resulta necesario garantizar su adecuada operatividad y sostenibilidad institucional y en mérito a la última modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad aprobado mediante la Ordenanza N° 476-MDPP, resulta necesario la modificación de la unidad de organización responsable, viniendo a ser la Gerencia de Prevención;

Que, con proveído N° 0593-2025-GM/MDPP de fecha 10 de noviembre de 2025, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones para su opinión técnica;

Que, del mismo modo, a través del Memorándum N° 2138-2025/MDPP-OGPPI de fecha 11 de noviembre de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones dentro de las atribuciones que ostenta por medio del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, emite opinión técnica favorable ante la propuesta de modificación del Decreto de Alcaldía N° 001-2025-ALC/MDPP, a fin de adscribir el Fondo Editorial Municipal a la Gerencia de Prevención, por ser el órgano competente para su conducción conforme a sus funciones establecidas en el ROF;

Que, a través del Informe N° 0379-2025/MDPP-OGAJ de fecha 11 de noviembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, en mérito a la incorporación de funciones de la Gerencia de Prevención de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones, modificado mediante la Ordenanza N° 476-MDPP, se debe advertir que estas atribuciones contienen extremos sobre la atención de programas sociales y además de las actividades de desarrollo económico local, correspondería la modificación de la unidad de organización competente:

Que, siendo así, por las consideraciones expuestas en los considerandos precedentes, la Oficina General Asesoría Jurídica opina favorablemente a la modificación de la unidad de organización encargada de la actividad operativa de la creación del Fondo Editorial Municipal del distrito de Puente Piedra a la Gerencia de Prevención, la cual se constituye como la unidad orgánica idónea para asumir la conducción del Fondo Editorial Municipal, por cuanto sus funciones comprenden la promoción de actividades culturales, educativas y sociales, así como la administración de espacios y programas destinados al fortalecimiento del desarrollo cultural y comunitario del distrito;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 6 del artículo 20 y el artículo 42 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR la unidad de organización responsable de la actividad operativa de la creación del **FONDO EDITORIAL MUNICIPAL** del Distrito de Puente Piedra, a la Gerencia de Prevención, comprendiendo los siguientes objetivos:

- a. Promover la creación y publicación de obras literarias, pudiendo ser estas en formato impreso o digital, en edición propia o en coediciones
- b. Fortalecer el Plan Lector de las instituciones educativas del distrito de Puente Piedra
- c. Promover la investigación científica y social
- d. Promover la comprensión lectora y el hábito de la lectura
- e. Apoyar a los autores locales, mediante la publicación y difusión de sus obras literarias y culturales
- f. Planificar estrategias y mecanismos de difusión, distribución y comercialización de las obras.



Municipalidad de Puente Piedra

ALCALDIA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Prevención, la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la Ordenanza N° 451-MDPP y en virtud a lo señalado en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. – **DEJAR SIN EFECTO** el Decreto de Alcaldía N° 001-2025-ALC/MDPP de fecha 01 de enero de 2025 al oponerse con lo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente Decreto en el Portal Web Institucional: www.munipuentepiedra.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
PUENTE PIEDRA

RENNAN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
ALCALDE

